

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

19 JUL 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 014-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20174600015852 de 03-03-2017 (flS. 2-3), el señor DANIEL EDUARDO RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.103.897, actuando en nombre propio y como apoderado especial del señor JESUS MARÍA RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.799.652, y de la señora PAOLA MARCELA RUIZ OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.102.483, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA VIRGINIA" a favor del predio de su copropiedad denominado "Finca Las Brisas La Virginia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-8595, que cuenta con una extensión superficiaria de 387 Ha 5000 m², ubicado en la vereda La Virgina, Municipio de Pacora, del departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de febrero de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacora (fl. 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 046 de 21 de marzo de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA" a favor del predio denominado "Finca Las Brisas La Virginia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-8595, solicitada por el señor DANIEL EDUARDO RUIZ OSPINA (fls. 26-28).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 23 de marzo de 2017, al señor DANIEL EDUARDO RUIZ OSPINA, a través del correo electrónico <u>ruizospina@gmail.com</u> aportado por el solicitante para tales fines (fls. 29-30).

II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 046 de 21 de marzo de 2017, se le requirió al solicitante del registro, la siguiente documentación:

"1. Escrito indicando el área aproximada para cada una de las zonas propuestas en el mapa de zonificación, a saber zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de infraestructura, en todo caso la sumatoria de las áreas de cada una de estas zonas no debe superar el área total del predio "Finca Las Brisas La Virginia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-8595".

1 9 JUL 2017

Que mediante radicado No. 20174600022192 de 24/03/2017, el señor DANIEL EDUARDO RUIZ OS-PINA, remitió escrito con la indicación de las áreas a registrar para la zona de conservación, zona de amortiquación, zona de agrosistemas y zona de infraestructura (fls. 32-33).

Que mediante formato de verificación de cumplimiento de requerimientos se corroboró al información allegada y se dio viabilidad para la continuación del trámite de registro (fl. 33).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Alcaldía Municipal de Pácora, fijado 07 de abril de 2017 y desfijado el 25 de abril de 2017 (fl. 45), remitido con radicado No. 2017-460-003224-2 de 03/05/2017 (fl. 43), y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, fijado el 17 de abril de 2017 y desfijado el 28 de abril de 2017 (fl. 48), remitido mediante radicado No. 2017-460-003422-2 de 11/05/2017 (fl. 46), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300001496 de 13/07/2017 (fls. 52-57), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "Finca Las Brisas La Virginia" cuenta con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 112-8595, se encuentra ubicado en el Departamento de Pacora Departamento de Caldas y posee una extensión superficiaria de 387 ha 5.000 m².

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio "Finca Las Brisas La Virginia" posee una muestra representativa de Bosque Altoandino, con un rango altitudinal entre los 2.620 m s. n. m. y 3.034 m s. n. m.; en su parte más alta posee características ecosistémicas de páramo; de acuerdo con CORPOCALDAS: "(...) El mencionado predio contiene cerca del 10% de su área en el complejo del Páramo de Sonsón (...) por lo cual esta zona de paramos le aplica lo establecido en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 493 del 2016 y lo definido en la sentencia del Consejo de Estado 035 de 2016; donde la zona de páramo, al encontrarse en bosques debe mantenerse en conservación (...)" 1

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA



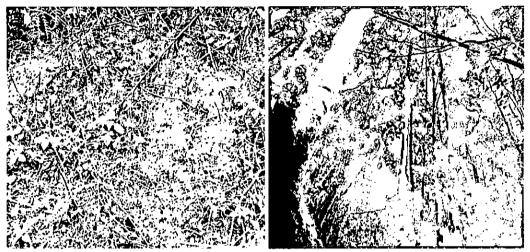
¹ Oficio 2016-IE-00018427 del 14/07/2016. (Folio 24)

FLORA

EL predio posee en su mayoría cobertura boscosa, predominan especies como alisos, siete cueros adultos entre los 20 y 30 metro de altura en buen estado de conservación; el sotobosque en la zona de conservación es maduro se encuentra conformado por una importante variedad de helechos y epífitas como musgos, quiches y orquideas así como vegetación asociada a los nacimientos y las fuentes hidricas lóticas y lénticas presentes en la reserva. Algunos de los géneros identificados son: Calamagrostis, Miconia, Cyathea, Drimys.

La zona boscosa se conecta con otros bosques vecinos permitiendo la conectividad y la formación de un corredor ecológico que favorece la función ecosistémica relacionada con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

Imágenes No. 1 y 2: a predio "Las Brisas La Virginia".



Fuente: Visita técnica PNN.

FAUNA

Durante la visita se observaron escasas especies; de manera que los registros de fauna están basados en el diálogo con uno de los propietarios del predio y el personal que atendió la visita quienes reportan la presencia de aves como la guacharaca (Ortalis Columbiana), y mamíferos como ardillas (Sciurus) y venados (Cervidae). Adicionalmente se evidenció una importante variedad de coleópteros y lepidópteros.

La comunidad menciona abundante presencia de anfibios, los cuales se asocian principalmente a la humedad del predio. De acuerdo con estudio del entorno local del Complejo de Páramo de Sonsón en jurisdicción de CORPOCALDAS: "(...) En cuanto a anfibios, en el Complejo de Paramos de Sonson se encuentra más del 25 % de las especies de anfibios de alta montaña y páramo registradas para Colombia (Ardila y Acosta 2000, Lynch y Suárez-Mayorga 2002, Bernal y Lynch 2008), casi el 5 % de las especies endémicas del país y casi el 32 % de las especies endémicas para las zonas altas de Colombia (Amphibiaweb 2015) (...)²

(...) El complejo de páramos de Sonsón se considera clave para la conservación de la avifauna de alta montaña a nivel nacional y global, ya que alberga aproximadamente el 22 % de las especies de aves restringidas a páramo para todo el territorio nacional (Stiles 1998), y además abarca un conjunto de hábitats claves para especies de aves migratorias de tipo neártico, boreal y altitudinal (...)".

² Instituto Alexander Von Humboldt, CORPOCALDAS y otros (2015) Entorno local del complejo de páramos "Sonsón" en jurisdicción de CORPOCALDAS (P 180).

2.2. RECURSO HÍDRICO

El predio "Las Brisas La Virginia" cumple una importante función de regulación hídrica, en su interior cuenta con tres lagos y contribuye a la protección y definición de los cauces de la Quebrada el Águila, Cañada Virginia y Quebrada El Bosque, los cuales nacen en el predio y confluyen al Río Pozo importante fuente hídrica de la región, el cual vierte sus aguas al Río Cauca. Actualmente las fuentes hídricas al interior del predio se encuentran libres de presiones que puedan afectar sus características.

Imágenes No. 4, 5 y 6: Recurso hídrico predio "Brisas la Virginia".



Fuente: Visita PNN.

2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS

En la actualidad no se realizan actividades productivas al interior del predio "Las Brisas La Virginia", sin embargo los propietarios tienen proyectada la realización de ganadería silvopastoril con rotación de potreros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA VIRGINIA":

Objetivo General de Conservación



Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA VIRGINIA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino presente en el predio.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecoló-
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí pre-
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- El parche de Bosque Altoandino presente en el predio.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

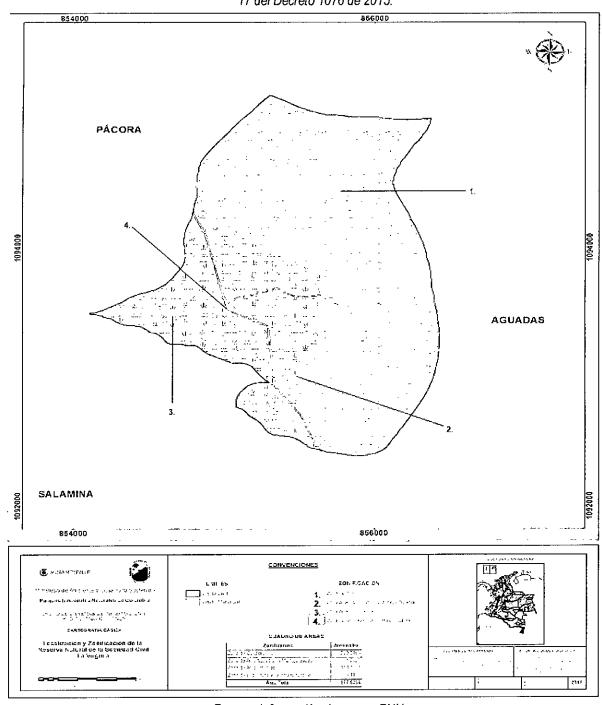
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el usuario de fuente IGAC y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LA VIRGINIA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	259,0464	68,62
Amortiguación y manejo Especial	1,2529	0,33
Agrosistemas	116,7781	30,93
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4463	0,12
TOTAL	377,5237	100,00

Fuente: Visita técnica PNN.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA VIRGINIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo PNN.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 259 ha 464 m², es decir 68,62% de la totalidad del área del predio; está conformada por una muestra representativa de Bosque Altoandino; predominan especies como alisos, siete cueros adultos entre los 20 y 30 metro de altura en buen estado de conservación; el sotobosque en la zona de conservación es maduro no muy denso en proceso de desarrollo, se encuentra conformado por una importante variedad de helechos y epífitas como musgos, quiches y orquídeas así como vegetación asociada a los nacimientos y las fuentes hídricas lóticas y lénticas presentes en la reserva. Algunos de los géneros identificados son: Calamagrostis, Miconia, Cyathea, Drimys. Adicionalmente conserva aproximadamente el 10% del Páramo de Sonsón en su interior; adicionalmente se une con bosques de predios vecinos formando un importante corredor biológico.

Imagen No. 7: Vista panorámica zona de conservación.

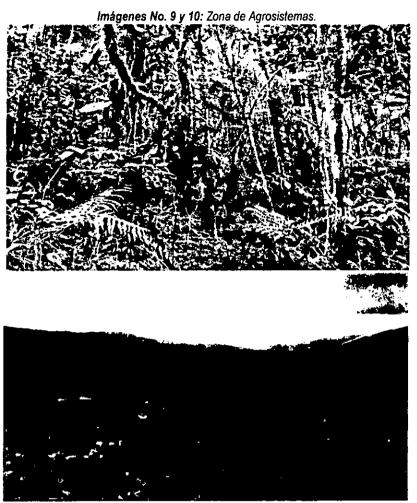


Imagen No. 8: Especies arbóreas adultas en zona de Conservación



Fuente: Información de campo PNN.

- **4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**: Esta zona corresponde a 1 ha 2529 m², es decir 0,33% de la totalidad del área del predio; corresponde a una franja protectora amortiguadora de 5 metros entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas; actualmente posee las mismas características ecosistémicas de la zona de conservación.
- **4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 116 ha 7781 m², es decir 30,93 % del área objeto de registro; en esta zona predominan especies herbáceas y arbustivas en una porción de la zona, y en otra como condiciones similares a la zona de conservación donde predominan especies arbóreas como el aliso; en esta zona se tiene proyectada la realización de actividades de ganadería semiestabulada con rotación de potreros.



Fuente: Información de campo PNN.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 4.463 m², es decir 0,12% del área objeto de registro; esta zona está conformada por una vivienda habitable en material prefabricado en proceso de adecuación, y un sendero usado para el ingresar a la propiedad.

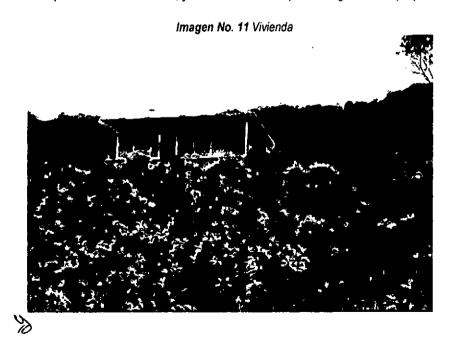
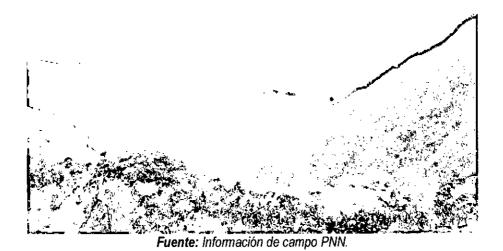


Imagen No. 12: Sendero.



Fuente: Información de campo PNN.

Imagen No. 13: predios vecinos, vista panorámica del entorno de la reserva.



5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

Resolución No. 4 - 1 0 0 1 9 JUL 2017 Hoja No. 11

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 014-17

- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Educación Ambiental.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de la cuenca del Río Pozo.
- Representa hábitat de especies de flora y fauna de ecosistema estratégico.
- Sumidero de CO₂.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.
- Regulación de ciclos hidrológicos.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- La variedad, y abundancia de especies de flora presentes en el predio permite la dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2017 informó que el predio "Finca Las Brisas La Virginia" no presenta traslapes con títulos mineros, solicitudes mineras, o proyectos de hidrocarburos a la fecha.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez revisado y analizado el expediente RNSC 014-17, con la información cartográfica suministrada y la obtenida en la visita técnica se considera VIABLE el registro de 377 ha con 5.237 m² del área total del predio denominado "Finca Las Brisas La Virginia" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar actividades de mantenimiento al interior del predio (...)".



V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Finca Las Brisas La Virginia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-8595, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.3, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.4, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA", una extensión superficiaria trescientas setenta y siete hectáreas con cinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (377 Ha 5237 m²), a favor del predio denominado "Finca Las Brisas La Virginia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 112-8595, ubicado en la vereda La Virgina, Municipio de Pacora, del departamento de Caldas, de copropiedad de los señores DANIEL EDUARDO RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.103.897, JESUS MARÍA RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.799.652, y PAOLA MARCELA RUIZ OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.102.483, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA VIRGINIA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino presente en el predio.

³ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

Objetivos específicos de conservación

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí pre-
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	259,0464	68,62
Amortiguación y manejo Especial	1,2529	0,33
Agrosistemas	116,7781	30,93
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4463	0,12
TOTAL	377,5237	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Educación Ambiental.

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Pacora (Caldas) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y Alcaldía Municipal Pacora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor DANIEL EDUARDO RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.103.897, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial del señor JESUS MARÍA RUIZ OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.799.652, y de la señora PAOLA MARCELA RUIZ OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.102.483, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIRGINIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Stefanía Pineda Castro– Administradora Ambiental GTEA SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 014-17 La Virginia